Año de 1936 Viernes 19 de Junio Núm. 74

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En la Capital: Trimestre, pts... 5,00
Fuera de íd., — —... 6,25
Pago adelantado. Núm. suelto, 0,25

PRECIOS DE INSERCION

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 0,50

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta provincial (Establecimientos Provinciales de Beneficencia).

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

DECRETO

De conformidad con el Consejo de Ministros y a propuesta de su Presidente, formulada previo acuerdo de las Cortes, con arreglo a lo prevenido en el articulo 42 de la Constitución,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se prorroga por treinta días más, a partir del 17 de los corrientes, el estado de alarma que se declaró por Decreto de 17 de Febrero del año actual, en todo el territorio nacional y plazas de soberanía Ceuta y Melilla, con sujeción a lo preceptuado en la vigente ley de Orden público.

Dado en El Pardo a trece de Junio de mil novecientos treinta y seis.—Manuel Azaña.— El Presidente del Consejo de Ministros, Santiago Casares Quiroga

(*Gaceta* del 14 de Junio).

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR

Prorrogado por el anterior decreto el estado de alarma en la provincia de mi mando, queda reservado a mi Autoridad el ejercicio de cuantas facultades ordinarias y extraordinarias me confiere la ley de Orden público en el citado estado de excepción.

Considero oportuno hacer público por la presente a todos los señores Alcaldes de la provincia el deber inexcusable que tienen de cuidar que el orden público no sea perturbado en sus localidades, debiendo desplegar el mayor celo y la aplicación inexorable de la Ley para impedirlo o en su caso restablecerlo.

Comunicarán por el medio más rápido a este Gobierno cualquier hecho o suceso que en relación con el orden público ocurra en sus términos municipales; advirtiéndoles que la ocultación de aquéllos o su retraso en ponerlo en conocimiento de mi Autoridad, será motivo bastante para proceder a su destitución.

Impedirán por todos los medios a su alcance que en las vías públicas y poblaciones de su jurisdicción, actúen en cualquier forma como agentes de la Autoridad individuos que no lo sean, pues las medidas de policía y de prevención encaminadas al aseguramiento del orden público, son funciones que sólo incumben a la Autoridad y sus Agentes.

Se abstendrán de oponer resistencia a la ejecución de los trabajos agrícolas convenidos de común acuerdo por patrono y obreros, o que se hayan ajustado a las bases de trabajo aprobadas por la Superioridad, así como también de imponer condiciones de trabajo, especialmente en las labores agricolas, que no hayan sido previamente sancionadas por el Ministerio de Trabajo o sus representantes en la provincta. De incurrir dichas Autoridades en tales extralimitaciones, me veré precisado a imponerles las correcciones a que haya lugar, y, en su caso, a destituirles en sus cargos,

Estoy decidido a imponer las máximas sanciones a todos aquellos que dificulten o se resistan a cumplir las bases de trabajo elaboradas por las Autoridades y organismos competentes y a que se declaren ilegales cuantas huelgas y paros se inicien sin el previo cumplimiento de los requisitos que las leyes establecen, sancionando a los autores o promotores.

Los señores Alcaldes se servirán acusarme recibo de la presenta circular, la que se hace pública en este periódico oficial para su más estricto cumplimiento y como ampliación a la dada por mi Autoridad con fecha 1.º del actual. (Boletin Oficial del día 3).

Segovia, 15 de Junio de 1936.

EL GOBERNADOR,
Adolfo Chacón de la Mata

1609

CIRCULAR

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en telegrama circular, me dice lo que sigue:

«Habiendo sido frecuentes las desgracias ocurridas por la circulación en carreteras de autocamiones transportando personas con motivo de concentraciones y actos públicos, sírvase V. E. hacer público que en lo sucesivo no se permitirá el transporte de personas más que en autobuses autorizados debidamente por las Jefaturas de Obras Públicas.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y más exacto cumplimiento.

Segovia, 18 de Junio de 1936.

EL GOBERNADOR,
Adolfo Chacón de la Mata

1984

DIPUTACION PROVINCIAL

Aprobación de cuentas de Cédulas personales

La Comisión Gestora en sesión celebrada en 9 del corriente acordó aprobar las liquidaciones o cuentas de recaudación del impuesto de Cédulas personales de los Ayuntamientos y años que a continuación se expresan:

Año de 1933.—San Cristóbal de la Vega, Cedillo de la Torre, y Rapariegos.

Año de 1934.—Valleruela de Pedraza, Navas de Oro, Rebollo, Sauquillo de Cabezas, Sotillo, Juarros de Voltoya, El Negredo, Saldaña de Ayllón, Alconada de Maderuelo, Languilla, Riofrío de Riaza, San Cristóbal de la Vega y Cedillo de la Torre.

Año de 1935.—Cerezo de Abajo, Fuentemilanos, Valleruela de Pedraza, Aldealcorvo, Hinojosas del Cerro, San Pedro de Gaillos, Sigueruelo, Ventosilla y Tejadilla, Pajarejos, Bercimuel, Siguero, Sebúlcor, Navafría, Vegas de Matute, Casla, Valverde del Majano, Cabañas de Polendos, San Cristóbal de Cuéllar, Carbonero de Ahusín, Sotillo, Sauquillo de Cabezas, Zamarramala, Calabazas, Ribota, Ituero y Lama, Donhierro, Valdevacas de Montejo, Montuenga, Melque de Cercos, Cedillo de la Torre y Lastras del Pozo.

Cuyas aprobaciones se hacen públicas en el Boletín Oficial de la provincia, para conocimiento de los Ayuntamientos interesados y demás efectos legales.

Segovia, 11 de Junio de 1936.—El Presidente, Demetrio Hoyos.—Por A. de la C. G. El Secretario habilitado, Fermín Cristóbal.

1441

Extracto de la sesión ordinaria celebrada por la Comisión Gestora el día 26 de Mayo de 1936.

Preside D. Demetrio Hoyos Martínez, Presidente de la Corporación, y asisten los señores Gestores D. Antonio Linage Revilla, D. Federico Navares, D. Hilario Sihuro y D. Adolfo Yuste, el Secretario habilitado D. Fermín Cristóbal López y el Interventor de fondos provinciales D. Gregorio García Chinchilla.

Leida y aprobada el acta de la sesión anterior, se adoptaron los siguientes acuerdos:

—Inscribir en los correspondientes turnos de subsidios de lactancia las peticiones hechas para sus respectivos hijos, por Modesto Herrera, de Narros de Cuéllar; Nicolás Miguel Martín, de Segovia, y Manuel Yagüe de Frutos, de Bercial.

—Acceder al ingreso en la Sección de huérfanos de los Establecimientos de Beneficencia, de los niños huérfanos de padres Buenaventura y Dolores Melero Velasco, de Aldeanueva de la Serrezuela.

—Autorizar al Sr. Director de Beneficencia para que haga entrega con las formalidades reglamentarias del niño Gregorio Simón Martín, a su madre Marcelina Simón, de Estebanvela.

—Concedió la Banda de música de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, con las condiciones reglamentarias, a D. Adolfo Yuste Casas, de Santa María de Nieva, para que amenice una novillada que se cele-

brará en aquella Villa el día 31 del actual.

—Designó al Gestor provincial don Antonio Linage, para que en unión del Ingeniero Director de Vías y Obras, procedan a la recepción de las obras de ensanche del puente sobre el Río Cega, en el kilómetro 36 de la carretera de La Salceda a Sepúlveda.

—Autorizó a la Sección de Vías y Obras provinciales para que, por cuenta del Ayuntamiento de Fuentesoto, lleve a efecto una variante en el camino vecinal de «Fuentidueña a Fuentesoto».

—Aprobó la certificación parcial número, 7 de las obras de construcción del camino de Aldeanueva de la Serrezuela a la carretera de Pardilla a Roa por Aldehorno, y acordó que ésta se remita a la Jefatura de Obras Públicas.

—Autorizó al Sr. Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales para que disponga el cese con fecha 15 de Junio próximo de cuantos Auxiliares de Peones camineros así lo soliciten, por medio del correspondiente escrito, siguiendo los demás hasta primeros de Julio próximo, como así lo tiene acordado.

—Que pase a informe de la Intervención de fondos provinciales el dictamen emitido por el Sr. Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales relacionado con la fijación de jornal mínimo a los obreros de la provincia del ramo de Obras públicas.

—Se hizo solidaria la Diputación en concepto de patrono, del accidente ocurrido el día 18 del actual al auxiliar de Peón caminero Federico Gilpérez de Diego y designó a don Segundo de Andrés Gilsanz, Médico de la Beneficencia provincial, para que asista al lesionado hasta su total restablecimiento.

Jubilar en el cargo de Capataz de carreteras provinciales a don Juan Alonso Calvo, de Navares de Enmedio, con la pensión anual de 1.296 pesetas.

—Jubilar en el cargo de Secretario de la Corporación a don Timoteo de Antonio y Gil y asignarle la pensión anual de 10.000 pesetas, participándose esta vacante a la Dirección General de Administración a los efectos reglamentarios.

—Nombrar Secretario habilitado, como consecuencia de la anterior jubilación, al Jefe de Negociado de la Corporación don Fermín Cristóbal López, con el sueldo de 10.000 pesetas anuales que la plaza de Secretario tiene asignado en presupuesto, quedando excedente en el cargo de Jefe de Negociado hasta tanto que esta vacante se cubra.

—Aprobó una factura de don Mauro Lozano, importante 28 pesetas, otras de don Vicente Alcón, de 114,75 pesetas en junto, y una relación de pluses devengados por los Capataces y Peones camineros durante el pasado mes de Abril, importante 214,50 pesetas.

—Igualmente aprobó las siguientes certificaciones parciales, por obras ejecutadas en caminos y carreteras provinciales:

Una de 3.874,48 pesetas, expedida a favor de D. Clodoaldo Sánchez; otra de 1.940, a favor de D. Eusebio Asenjo; otra de 914,08, a favor de D. Florencio de Frutos; otra de 919,63 a favor de D. Angel de Alvaro; otra de 2.732,29, a favor de D. Eusebio Asenjo; otra de 1.939,98, a favor de D. Pedro Velasco Villar; otra de pesetas 1.408,73, a favor de D. Jesús Hurtado; otra de 484,37, a favor de D. Pedro Velasco Villar; otra de pesetas 1.576,82, a favor de D. Gregorio Palomero; otra de 1.466,64, a favor de D. Angel de Alvaro; otra de 597,54, a favor de D. Félix Arranz; otra de 719,98, a favor de D. Antoliano Martínez; otra de 1.893,33, a favor de D. Luis Sastre, y otra de 689,75, a favor de D. Mariano Zaera Santos.

—Acordó satisfacer con cargo a fondos provinciales la cantidad de 126 pesetas por gastos originados en Madrid, por el Sr. Presidente, con motivo de tres viajes que ha realizado representando a la Corporación, y que en lo sucesivo en cuantas gestiones o comisiones realice fuera de la capital, por encargo expreso de la Diputación, el Sr. Presidente presente la cuenta de esos gastos para su abono por cuenta de los fondos provinciales.

—Aprobó los padrones del impuesto de cédulas personales formados para el año actual por los siguientes Ayuntamientos: Matabuena, Brieva, Sebúlcor, Vegas de Matute, Olombrada, Sauquillo de Cabezas, Espirdo, Aldealengua de Pedraza, Valle de Tabladillo, Ochando, Escarabajosa de Cabezas, Tabanera la Luenga y Condado de Castilnovo.

—Acordó arreglar el coche Dodge de la Corporación para dedicarle al transporte de dementes a los distintos Manicomios, designando al Sr. Interventor de fordos para que dictamine acerca del medio de sufragar los gastos que origine dicha reparación, autorizando al señor Presidende de la Corporación para que gestione la compra de un nuevo automóvil para el servicio de la Diputación.

—Que se lleve a cabo la gestión acordada en la sesión de 12 del actual, formulando al efecto un escrito razonado en el que se demuestre la imposibilidad material en que se encuentra la Diputación para satisfacer el importe de la otra mitad del coste de la construcción de los caminos que han sido subvencionados por la Junta Central del Paro.

—Declarar válido el acto de la subasta del servicio de bagajes y adjudicar ésta definitivamente a doña Clara Labrador Vega, vecina de Segovia, en la cantidad de 22.998 pesetas.

—Aprobó el estado de precios medios que ha de servir de base para los suministros que se hagan a las distintas unidades del Ejército durante el presente mes de Mayo.

—Señaló los días 2, 9, 16, 23 y 30 del próximo mes de Junio para celebrar, a las once de la mañana, las sesiones ordinarias.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión a la una y media de la tarde.

El Presidente, Demetrio Hoyos.—El Secretario habilitado, Fermín Cristóbal.

MINISTERIO DE TRABAJO, SANIDAD Y PREVISION

ORDEN

Ilmo. Sr.: El Ministerio de Justicia se dirige a éste de Trabajo exponiendo la situación que crea la costumbre adoptada por algunas Agrupaciones de Jurados mixtos de dirigirse a los Jueces de primera instancia para la práctica de determinadas diligencias mero trámite, aun en aquellas localidades en donde existen organismos paritarios de igual clase que los que interesan dichas diligencias. Ello supone una práctica viciosa, que es necesario corregir restableciendo la sana doctrina de que, excepto en los casos en que sea absolutamente indispensable, no salga la jurisdicción laboral de la esfera de los organismos a ella pertenecientes, y para lograrlo,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.° Que los Jurados mixtos de Trabajo sólo podrán dirigirse a los Jueces de primera instancia e instrucción y a los municipales en los casos en que se trate de la práctica de pruebas que deban tener lugar ante dichos Juzgados y de la efectividad de las sentencias que aquellos organismos dicten, cuya ejecución corresponde a los Juzgados de primera instancia; y

2.° Que las demás diligencias que deban practicarse fuera del territorio donde estén domiciliados los Jurados se encomienden a los Jurados mixtos similares domiciliados en la localidad donde haya de realizarse la diligencia si los hubiere, y, en su defecto, a otro organismo de esta clase. Cuando se trate de localidades donde no exitiese ningún organismo paritario, las diligencias de que se trate habrán de encomendarse al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento que corrseponda.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 21 de Mayo de 1936.—P. D.—J. Casanelles.

Señor Director general del Trabajo.

(*Gaceta* del 1 de Junio)

1590

TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Apertura de cobranza de la patente nacional de circulación de automóviles para el segundo semestre de 1936

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75 del vigente estatuto de recaudación de 18 de Diciembre de 1928, se hace saber que el plazo voluntario para la adquisición y pago de la patente nacional, tanto para los contribuyentes comprendidos en la matrícula de esta Capital como las de los pueblos de la provincia, así como los adicionales, altas durante el primer semestre de 1936, será la primera quincena del próximo mes de Julio; haciéndose la advertencia de que, según el apartado 5.° del artículo antes mencionado, la cobranza de la patente no se intentará a domicilio por los Recaudadores, debiendo los contribuyentes realizar su pago en las oficinas recaudadoras de su respectiva zona, con lo que se evitarán de que transcurrido el día 15 citado de Julio próximo sin haber satisfecho el importe de la expresada patente, ella haya de satisfacerse con el recargo del 20 por 100 correspondiente, que quedaría reducido al 10 si el pago se realizase dentro de los diez últimos días del repetidamente citado próximo mes de Julio.

Por lo que se refiere a los contribuyentes propietarios de vehículos de la clase B, es de advertirles que ha sido modificado el apartado 1.° del artículo 4.° del reglamento de 28 de Junio de 1927, convalidado por ley de 9 de Septiembre de 1981, en el sentido siguiente: «A las patentes de los automóviles que estén o no provistos de taximetros, destinados a la industria de alquiler, por coche completo y con un número de asientos que no exceda de seis, les será fijada la cantidad a tributar por los mismos a razón de treinta pesetas por caballo y año, y por un mínimo de 5 H. P; pudiendo satisfacerse las referidas patentes por trimestres.»

Lo que se pone en conocimiento de los contribuyentes por el expresado concepto, a los efectos reglamentarios y en evitación de posibles perjuicios derivables por desconocimiento de las anteriores prevenciones.

Segovia, 16 de Junio de 1936.—El Tesorero, José M.ª Ron.

ALCALDIAS CONSTITUCIONALES

1583

VALLERUELA DE SEPULVEDA

La recaudación de las cuotas del repartimiento de utilidades de este pueblo, correspondiente al primero y segundo trimestre de mil novecientos treinta y seis, se verificará en esta localidad los días 26 y 27 del mes actual por el Recaudador municipal don Domingo Llorente Moreno, de diez de la mañana a cinco de la tarde.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento de los contribuyentes que en dicho repartimiento figuren.

Valleruela de Sepúlveda, a 13 de Junio de 1936.—El Alcalde, José Barrio.

1571

ZARZUELA DEL MONTE

Terminado el repartimiento sobre utilidades formado en este Municipio para el año actual, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días a contar desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y que durante ese plazo y los tres días siguientes se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o Entidades comprendidas en el repartimiento, pu-

diendo versar las reclamaciones sobre la estimación de las utilidades, rentas o rendimientos; sobre la liquidación de cada uno de los conceptos de gravamen y sobre las bonificaciones, tanto del reclamante como de cualquiera otra persona o Entidad comprendida en el repartimiento y habiendo de fundarse toda reclamación en hechos concretos, precisos y determinados, así como presentarse acompañada de las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado.

Zarzuela del Monte, 12 de Junio de 1936.—León García Allas.

OTERO DE HERREROS

Se hallan expuestos al público por el plazo de quince días las cuentas municipales correspondientes al año 1935 para reclamaciones, de conformidad con el artículo 126 del reglamento de hacienda municipal vigente.

Otero de Herreros, 11 de Junio de 1936.—El Alcalde, Juan Blanco.

1.560

CUBILLO

Presentadas al repartimiento por los respectivos cuentadantes las cuentas de ordenación, Depositaría y administración de fondos municipales de este Ayuntamiento, relativos al presupuesto de 1935, quedan expuestas al público por quince días en la Secretaría municipal con sus respectivos comprobantes, a fin de que los habitantes del término puedan examinarlas y formular los reparos u observaciones que estimen pertinentes.

Cubillo, 10 de Junio de 1936.—El Alcalde, Francisco Manso.

1577

CABAÑAS DE POLENDOS

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 9 de los corrientes, vista una instancia suscrita y presentada a esta Alcaldía por el vecino de este pueblo D. Félix Roda Manrique, solicitando una parcela de terreno sobrante de vía pública, al objeto de construir un edificio en el sitio del «Barrero», que linda al Oriente, con camino vecinal de este pueblo a La Higuera; Mediodía y Poniente, con sobrante de la vía pública y Norte, con finca urbana del solicitante don Félix Roda, acordó por unanimidad quedar enterado de la referida instancia y que ésta sea expuesta en la Secretaría municipal por término de quince días, para oír reclamaciones, previos los anuncios en los sitios de costumbre y BOLETIN OFICIAL de la provincia, y también por si alguna otra persona hiciere igual pretensión, y en caso de que no se presentaran reclamaciones, proceder a fijar con hitos o mojones de piedra el terreno solicitado, cuya enajenación se pretende, instruyéndose el oportuno expediente.

Cabañas de Polendos, 12 de Junio de 1936.—El Alcalde, Felipe Valle.

1570

MARAZUELA

Por el vecino de este pueblo D. Valeriano García Sastre, se ha solicitado una parcela de terreno para edificar una casa en la plaza de este pueblo y en el sitio comprendido desde la cerca propiedad de D.ª Anunciación Segoviano a la carretera.

Lo que se hace público, advirtiendo que expresa la instancia se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, a fin de que pueda ser examinada por las personas que lo consideren conveniente y formular las reclamacionzs que a su derecho convenga, en el plazo de diez días, contados desde que el presente sea inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta províccia; pasado dicho plazo, el Ayuntamiento acordará como en derecho proceda.

Marazuela, 9 de Juuio de 1936.—El Alcalde, Indalecio Aguado.

BERNUY DE COCA

Aprobadas provisionalmente las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes al año 1935, se hallan expuestas al público durante el plazo de quince días en la Secretaría municipal para oír reclamaciones, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 126 del reglamento de hacienda municipal.

Bernúy de Coca, 8 de Junio de 1936. —El Alcalde, José Sanz.

1591

NARROS DE CUELLAR

Terminado el reparto sobre sanción de productos de la tierra formado al efecto por la Junta de conciliación para el año 1936, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, a contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que durante dicho plazo pueda ser examinado por cuantos individuos en él comprendidos y hacer las reclamaciones que crean oportunas; pasado dicho plazo no se admitirá reclamación alguna por justa y legal que sea.

Narrros de Cuéllar, a 15 de Junio de 1936.—El Alcalde, Francisco Esteban.

1572

ALDEHORNO

Terminado el repartimiento general de utilidades para el año actual, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, durante el cual y tres más se admitirán por la Junta las reclamaciones que se presenten que serán fundadas en hechos concretos, precisos y determinados, conteniendo las pruebas justificativas de la reclamación.

Aldehorno, 11 de Junio de 1936.—El Alcalde, Anselmo Salvador.

1557

ARAHUETES

Habiendo sido presentadas a este Ayuntamiento las cuentas de ordenación, depositaría y administración de fondos municipales de este Ayuntamiento, relativas al presupuesto del ejercicio de 1935, quedan expuestas al público por quince días, en la Secretaría municipal con sus respectivos justificantes, a fin de que los habitantes del término puedan examinarlas y formular los reparos u observaciones que estimen pertinentes.

Arahuetes, a 12 de Junio de 1936. El Alcalde, Frutos Tapias.

JUZGADOS MUNICIPALES

1563

VILLACORTA

Se anuncia la vacante de Secretario suplente de este Juzgado municipal, la cual consiste en los derechos de arancel y su provisión es por concurso libre y por un término de quince días para las solicitudes, a contar de la publicación en la *Gaceta de Madrid* del presente.

Villacorta, 11 de junio de 1936.— El Juez municipal, Cirilo Martín.

Se anuncia la vacante de Secretario en propiedad de este Juzgado municipal, la cual consiste en los derechos de arancel y su provisión es por concurso libre y por un término de quince días para las solicitudes, a contar de la publicación en la *Gaceta de Madrid* del presente.

Villacorta, 11 de Junio de 1936.— El Juez municipal, Cirilo Martín.

1564

SEGOVIA

Don José Alonso Velasco, Juez municipal suplenle, en funciones de propietario, por hallarse el que lo es en funciones de instrucción.

En los autos de faltas seguidos en este Juzgado, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue: En Segovia, a 12 de Junio de 1936, el señor don José Alonso Velasco, Juez municipal suplente, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y como denunciante Comisaria de Vigilancia, por comparecencia hecha por Emilio Valverde Ayuso; lesionado Marcos Valverde, de siete años, hijo menor de éste, y como denunciado Manuel Joaquín Albertos de los Santos, natural de Braganza (Portugal).

Parte dispositiva.—Fallo: que debo de condenar y condeno en rebeldía a Manuel Joaquín Albertos de los Santos, a la multa de cinco pesetas y las costas del juicio, publicándose esta sentencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.—José Alonso Velasco.—La anterior sentencia fué publicada en el dia de su fecha, y para que sirva de notificación al denunciado Manuel Joaquín Albertos de los Santos, sin domicilio conocido, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente edicto en Segovia a 13 de Junio de 1936. José Alonso Velasco.—El Secretario, Perfecto Conde Carvayo.

1570

MADRIGUERA

EDICTO

Hallándose vacante en este Juzgado municipal el cargo de Secretario suplente, se anuncia para su provisión en propiedad en concurso libre, conforme a lo dispuesto en la vigente ley orgánica del Poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1870.

El plazo para la admisión de instancias será el de quince días hábiles, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, las que serán dirigidas bien al Sr. Juez municipal de este pueblo, o al de primera instancia e instrucción del partido.

Los aspirantes a dicha Secretaría acompañarán a la solicitud:

1.º Certificación de nacimiento.

2.º Certificado de buena conducta moral. Esta certificación deberá ser expedida por el Alcalde del domicilio del interesado.

3.º Certificación de examen y aprobación conforme a reglamento, u otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo, o servicios en cualquiera carrera del Estado.

El sueldo que ha de percibir el agraciado, consistirá en los derechos que marque el arancel vigente.

Madriguera, a 12 de Junio de 1936. El Juez municipal suplente, Esteban Vicente.

1575

SANTA MARIA DE RIAZA

Hallándose vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado, por haber quedado desiertas en el último concurso de traslado, se anuncia a nuevo concurso libre, de conformidad al Reglamento de 10 de Abril de 1870, pudiendo todos aquellos a quienes interese solicitarlas por medio de instancia acompañada de los documentos que precitada disposición determina, dirigida a este Juzgado o al de primera instancia e instrucción del partido, dentro del plazo de quince días a contar desde el de la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*. La remuneración por el desempeño de dichas plazas consiste en los derechos de arancel.

Santa María de Riaza, a 12 de Junio de 1936.—El Juez municipal, Damian Arranz.

8558

CILLERUELO DE SAN MAMES

Hallándose vacante el cargo de Secretario suplente de este Juzgado, por haber quedado desierto el último concurso de translado, que fué anunciado, se saca nuevamente a concurso libre la provisión de dicho cargo, de acuerdo con los artículos 496 de la Ley Orgánica del Poder judicial y 12 y siguientes del reglamento de 10 de Abril de 1871 y demás disposiciones complementarias; debiendo los aspirantes remitir sus instancias dirigidas al Sr. Juez municipal de esta villa, reintegradas en debida forma y acompañadas de todos cuantos documentos se exigen en citada ley, durante el

plazo de quince días a partir desde que el presente edicto tenga la luz pública en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Se hace constar que el censo de población de esta villa es de 171 habitantes de hecho y 174 de derecho, y que el que resultara ser nombrado no percibirá más derechos que los que le correspondan con arreglo al arancel.

Dado en Cilleruelo de San Mamés, a 12 de Junio de 1936.—El Juez, Juan Martín.—El Secretario, Lorenzo Mate.

EL MUYO

Por dimisión voluntaria del que la venía desempeñando interinamente se halla vacante la Secretaría de este Juzgado municipal, la cual se saca a concurso de traslado para su provisión en propiedad conforme determina la Ley orgánica del Poder judicial y disposiciones complementarias.

El plazo para la presentación de instancias será el de treinta días hábiles, a contar desde el en que se inserte el presente anuncio en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, las que serán dirigidas, bien al Sr. Juez municipal de este pueblo o al de primera instancia e instrucción del partido.

Los aspirantes a dicha Secretaría, acompañarán a su instancia cuantos documentos determinan las disposiciones vigentes, observándose para la provisión de la vacante las reglas de preferencia del articulo 4.º del Decreto de 31 de Enero de 1934; debiendo advertirse que este pueblo tiene un número de ciento ochenta y ocho habitantes de hecho y ciento noventa y cuatro de derecho, y que el expresado cargo no tiene otra retribución que los derechos asignados en el arancel.

El Muyo, a cuatro de Junio de mil novecientos treinta y seis.—El Juez municipal, Angel Márquez.

1556

LANGUILLA

Se halla vacante la plaza de Secretario municipal en propiedad de este Juzgado, la cual podrá proveerse conforme a lo dispuesto en la Ley y disposiciones vigentes sobre la materia y Reglamento de diez de Abril de 1870 y dentro del término de quince días a contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, durante los cuales los aspirantes podrán solicitarlo debidamente ante este Juzgado en forma reglamentaria.

Los derechos por desempeñar dicho cargo, serán con arreglo al arancel.

En este Juzgado municipal hay unos ciento treinta vecinos.

Los aspirantes acompañarán a la solicitud;

1.º Certificación de nacimiento.

2.º Certificación de buena conducta moral. Esta certificación deberá ser expedida por la Alcaldía de su domicilio.

La certificación de examen y aprobación conforme al Reglamento u otros documentos que acredite su aptitud para el desempeño del cargo, o servicios en cualquier carrera del Estado.

Languilla, a 11 de Junio de 1936.—El Juez municipal, Ezequiel Martín.

1569

AYLLON

Hallándose vacantes las plazas de Secretario y Suplente de este Juzgado municipal por haber quedado desierto el último concurso de traslado anunciado, se anuncia concurso libre para su provisión, de conformidad a las disposiciones legales vigentes y muy especialmente las del Reglamenio de 10 de Abril de 1870.

El censo de población es el de 1300 habitantes y la remuneración consiste en los derechos de arancel, pudiendo presentar solicitudes dentro del plazo de quince días, a contar del siguiente al en que este anuncio sea publicado en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de la provincia, cuyas solicitudes habrán de ser acompañadas de los documentos que aquellas disposiciones exigen y debidamente reintegrados y presentadas ante este Juzgado o ante el del partido de Riaza a que corresponde.

Ayllón, a 12 de Junio de 1936.—El Juez municipal, Anastasio Bermejo.

1533

Recaudación de Contribuciones de la zona de Ayllón

EDICTO

Don José Sanz Gil, Recaudador auxiliar de Contribuciones de la zona de Ayllón.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se instruye por descubiertos para con la hacienda pública, correspondientes al ejercicio de 1935 y anteriores, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se citan, incursos en el único grado de apremio que determina el articulo 81 del estatuto de recaudación vigente, sin que conste tengan en esta localidad persona que lo represente ni lo haya manifestado en tiempo y forma su domicilio; por lo que se publica el presente edicto con el fin de que pueda llegar a conocimiento de los interesados, haciéndoles saber que con esta fecha se ha dictado la siguiente:

Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresa, sus descubiertos para con la hacienda pública, mas los recargos de apremio y las costas causadas, procédase inmediatamente a la traba de los bienes de los deudores, en cantidad suficiente a mi juicio para la realización de aquéllos; teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 86 al 90 inclusive del estatuto de recaudación vigente, y si llega a efectuarse la de bienes inmuebles, líbrese el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo de los bienes que se embarguen al efecto.

Deudores a quien se citan.—Municipio de Ayllón

Angela Azuara García, Abdón de Diego Miguel, heredero de Anacleto Ayuso, Anacleto Torres, Víctor Bermúdez, Benito Sanz, Ceferino Ribero, Eleuterio de la Cruz, Emilio Bermúdez, Enrique Bermúdez, Ezequiel Montejo, Eladio Hernández Rico, Eusebio Palomar Sanz, Emilio Palomar Hernando, Fausto Peña, Petra García y otros, Félix Peña García, Francisco Gutiérrez, Félix Miguel y Francisco Carrillo, Felipe Bermúdez, Francisco García Martín, Francisco García de la Cruz, herederos de Frutos Martín, Hermenegildo de la Cruz, herederos de Facundo Carrillo, herederos de Eustaquio Crespo, herederos de Cándida de Pablo, Constantino de Lucas, herederos de José Arribas, herederos de Genaro Martín, herederos de Juan Nieto y Victoria Arribas, herederos de Luciana García Sanz, herederos de Micaela Ayuso, herederos de Máxima Sáiz, herederos de Mariano García, Ildefonso Martín, Inocencio del Cura Martínez, Juan del Cura Pascual, Juan Carrillo y otro, Juan Tutor Monedero, Julián Tutor Monedero, Juan del Val Mazagatos, José Yáñez Sanz, Julián García, José, Ginés Sanz Aguilera, Leoncio Buquerín, Mariano Yáñez Martín, Marcelino Medrano, Maximino Pascual de la Cruz, Manuel Palomar Sanz, María Montejo Arranz, María Ruiz, Mariano Sanz Sánchez, Matías, Manuel Barbacana, Norberto Martín Ayuso, Narciso Esteban Cuesta, Paulino Peña, Pascual Martín, Pedro Matey, Pedro (Labiche), Simón Montejo y otros, Sotero Palomar, herederos de Sotero Hernández, Salvador Redondo, Sebastiana Pastor López, Serafina y Antonia Sanz, Sergio Monedero del Cura, Torihio Montejo Bravo, Víctor Guerrero, Vicente Rodriguez Iglesias, Vicente Esteban, Juan y Tomás Yáñez.

Municipio de Aldealengua de Santa María

Angela Martín Arribas, Antonia Martín Arribas, Francisco Esteban Mate, Francisco Martín Mate, Esteban Martín Mate, Juan Berzal Baciero, Lucas Redondo, Manuel Nuño Martín, Romualdo Morena, Venancia Martín Mate.

Municipio de Langnilla

Herederos de Angel Sanz, Ciriaco de Dios, Dámaso Miguel Arranz, herederos de Clotilde Nieto, Francisco Cáceres, Gil Arribas Arroyo, herederos de Hernando Martín, Ginés Sanz Aguilera, Manuel de la Morena. Mariano García, Manuel Nuño, Pedro Buquerín, Santiago Cáceres, Salvador de la Morena, Toribio Montejo Bravo, Vidal Martín Arranz, Victoria Moreno.

Municipio de Ribota

Santos Santa María, Nicolas de Villa, Nicolás Arribas, Regina Argüello, Félix Arranz Pancorbo, Anastasio Estebarán, Lorenzo Martín Domínguez, Antonio Miguel de Diego.

Municipio de Saldaña

Herederos de Jerónima de Diego, Anacleto Marrín, Joaquín Carrasco, Martín Sánchez, Pedro García, Pedro Carrasco, RamónTomé, Santiago Rodríguez,TomásArranz,TeresaMoreno.

Municipio de Santa María

Angela Palomar, Antolín Arribas, Benito del Río, Benito Santa María, Braulio Azuara Martín, Ceferine Rivero, Cayetano Buquerín, Casiano Arribas Berzal, Celestino Moreno, Celedonio Sanz de Diego, Estanislao Esteban Fernández, Eugenio Guerrero, Félix Martín Lorenzo, Felipe Martín Santa María, Francisco Martín Santa María, Felipe Pérez Herrero, Gabriel Santa María Carrasco, herederos de Jerónima de Diego, Higinio Pérez Madrigal, Isidoro Ramírez, José Ramos Guinea, Julián Calvo López, Juan Sanz Miguel, Manuel Argüello, Mariano del Río Tomé, Manuel Guerrero Abejar, Matías Arranz Sánchez, Melchora Casado, Nicolás Lorenzo, Librada Montejo, Pascual Bermejo Palomar, Ramón Montejo, Santos Santa María, Simón Montejo, Salvador Redondo, Tiburcio Santa María, Tomás Carnicero Berzal, Tomás Arribas, Vicente Alonso Carrasco, Vicente Arribas Pérez, Rafael Sanz Gonzalo.

Municipio de Valvieja

Aniceto Bermejo, Anastasio Bermejo, Antonio Esteban, Clemente Arranz García, Doroteo Martín, Doroteo Montejo, Emilio Buquerín, Enrique de Diego, Félix Esteban, Francisco Moreno, Félix Rico, Gregorio de Diego, herederos de Manuel García y otros, herederos de Francisco Marina, herederos de Manuel García, Isaac Azuara, herederos de Feliciano Esteban, Juan Esteban Martín, Juan Esteban Azuara, herederos de Baltasar Marina, Mariano Gómez, Marcelino Medrano, Pascual Carrasco, Pelegrina Nieto. Paulina Peña, Pedro Sanz Redondo, Tomás de la Morena, Gregorio Miguel y otros y Lucio Sanz.

Y en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 154 del mentado estatuto, se requiere por medio del presente edicto a los propios deudores, sus herederos, apoderados o causa-habientes, para que comparezcan en el expediente ejecutivo o señalen domicilio o representante para poder dirigirles las notificaciones correspondientes; con la advertencia de que de no efectuarlo y transcurridos ocho días, desde la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se continuará el expediente en rebeldía, sin intentar nuevas notificaciones; y se les hace saber que en el expresado BOLETIN se insertará por esta única vez, sirviendo de notificación, incluso las de la firma, para otorgamiento de escritura, los edictos que serán fijados en el tablón de anuncios de las Casas Consistoriales.

Ayllón, 29 de Mayo de 1936. — El Recaudador, José Sanz Gil.

IMPRENTA PROVINCIAL